

GIMENO PRESA, C., MARCOS DEL CANO, A. y RUS RUFINO, S.: *El pensamiento filosófico-jurídico de Laureano Díez Canseco y su escuela. Introducción y edición de textos.* Universidad de León, 1995, 213 pp.

Tenemos a don Laureano por muy nuestro. Don Claudio le hizo figurar como director de este *Anuario* en 1924, con justo reconocimiento a la titularidad única de la asignatura en la Universidad Central, y según referencia de don Galo, le arrancó a la fuerza las páginas «Sobre los fueros del Valle de Fenar, Castroalbón y Pajares. Notas para el estudio del Fuero de León» que figuran al final del volumen primero (337-381) y le han permitido sobrevivir en la bibliografía. Páginas definitivas y frescas hoy. Debemos distinguir entre ágrafos y grafómanos. Publicó todavía dos documentos medievales (allí, 390-391 y II, 1925, 462-470). Hubo unos legendarios Apuntes de Cátedra de HDE que desempeñó desde 1911, citados en cuanto a concepto y fuentes la memoria de López Ortiz (1932) y todavía en la de Maldonado, 1941. Unos Apuntes de HGDE «por Teófilo, doctor en Derecho» de la Biblioteca Jurídico-Escolar de la Librería de V(ictoriano) Suárez, Madrid, Preciados, 336 páginas, dividida en 47 lecciones, entregadas en 1965 por el magistrado don José García Denche, antiguo alumno de Canseco, éste ya entonces cansado y alejado del tumulto escolar. He supuesto en varias ocasiones que pudieran contener un reflejo de su enseñanza en una etapa anterior, con algunos detalles sustantivos. Comprende fuentes e instituciones, en contraste con el Curso de don Galo, que le sucedió en 1932, manual de fuentes. El tomo VI del *Anuario*, 1929, alcanzó a recoger la noticia de su muerte, un elogio rápido e intenso y un juicio emocionado de don Claudio, que el tiempo ha hecho definitivo (pp. 595-596). Anónima es la semblanza que abría el tomo siguiente, 1930, pp. V-VIII, donde se consignó la dudosa apreciación de que «no se le pueda considerar como un especialista ni un investigador y no estar organizado para el trabajo disciplinado que supone el libro o la cátedra». Su discurso «rectoral» de apertura en la Universidad de Valladolid, en 1909 sobre la propia corporación, que, él contemplaba «entre el pasado y América» le revela como universitario muy informado y alerta hacia las cuestiones escolares. Una tradición le coloca en el Seminario que en el Centro de Estudios Históricos, dirigía Eduardo de Hinojosa (1852-1919), donde se había leído el Fuero de León. Román Riaza, en su necrología de Canseco (*Revista de CC Jurídicas y Sociales*, de la Facultad matritense, 13, 1930, 661-662), recordó que había sido catedrático de Derecho Natural en Valladolid, «su afición predilecta», y salvó la noticia de su breve y dispersa producción impresa. Tardíamente, en 1967, la librería Caffarena, de Málaga, dio a la luz el espléndido retrato de Canseco escrito por el que ahora sabemos era su discípulo, y gran discípulo que le superó, Blas Ramos, y un prólogo referido a este autor por el poeta Jorge Guillén. Fray José López Ortiz desenlazó su recuerdo afectuoso y apreciador ante los alumnos de la segunda cátedra de Historia del Derecho, en la llamada Complutense de Madrid, el 12 de febrero de 1972 (*Revista de la Facultad*, 40, 1971, sic, 93-101).

El presente estudio, obra en primer término al profesor Rus (a quien se debe también una monografía sobre la historia de la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, así como su maestro Francisco Puy había publicado en 1975 la de la cátedra compostelana, nos ofrece para mí la sorpresa de presentarnos a Canseco en cuanto titular de esa asignatura, de la que había quedado, como rasgo singular en la Escuela, su adhesión a Rudolf Stammler. Su figura es enmarcada en el desarrollo general de una plural disciplina que comprendía el Natural, la Filosofía y los Prolegómenos. Antes de opositar a Derecho Natural en 1900, se presentó sin éxito a las de Historia del Derecho

en Oviedo. En 1904-1905 hizo su viaje académico por Francia y Alemania. Obtuvo la cátedra de Madrid en 1911, sucesor de Barrio y Mier; el tribunal estaba compuesto por Azcárate, Hinojosa, Ureña, Permanyer y Pujol. La aportación principal de este volumen es el texto de la tesis doctoral de Canseco, «La voluntad humana es libre en sus actos propios», contra el positivismo, con firme base en el tomismo, la memoria sobre el método y fuentes y el programa de Derecho Natural presentado a la oposición de 1900. Programa denso y bien articulado, de 92 lecciones, con introducción metódica e histórica, y con un desarrollo sistemático completo, atinente a todas las ramas del Derecho.

No menor interés para una HD concebida como historia de juristas tiene el estudio relativo a dos figuras, que por su edad, relación y seguimiento en sus respectivos programas, puede admitirse constituyen una pequeña escuela. Eduardo Callejo de la Cuesta (Madrid, 1875-1950), más conocido por haber sido ministro de Instrucción Pública de la dictadura de don Miguel Primo de Rivera, y como tal, autor de un plan de estudios y de una fecunda gestión administrativa, iniciador de una autonomía universitaria (en cuyo trabajo participó Canseco); perseguido por la República de 1931 y condenado a veinte años de prisión, emigrado a Francia, regresado en 1934, y durante la guerra civil del 36-39, repuesto en la España nacional, vocal de la Comisión de Codificación en 1940, individuo y presidente del Consejo de Estado en 1945, presidente de la comisión de justicia de las Cortes y consejero del Reino en 1948. Premio extraordinario de licenciatura en Valladolid, 1897; doctorado en la Central al año siguiente; auxiliar en Valladolid, secretario de Sala en Sevilla, excedente para ejercer la abogacía en su Valladolid. Sucesor, por oposición, en 1912 de la cátedra de Natural dejada por Canseco, que desempeñó hasta ser nombrado Ministro en 1925. Su trabajo de firma versaba sobre el feminismo, con resuelta actitud conservadora. Publicaciones: «El Contrato de trabajo», tesis doctoral, 1899, en el sentido de la *Rerum Novarum*, y avanzadamente social; el *Discurso* de apertura en Valladolid, 1922, sobre el Derecho natural y el positivo: crítica a la teoría monista del Derecho, y el de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en 1948, sobre las Relaciones entre el derecho natural y el positivo, actualización del anterior, siempre bajo la misma inspiración: en favor de la creación judicial del Derecho.

Personalidad destacada y singular, tardíamente apreciado, Blas Ramos Sobrino (Tiedra, Valladolid, 1891), estudiante en Valladolid, condiscípulo del poeta Jorge Guillén, que escribió una aguda necrología, bachiller allí en 1908; alumno de Canseco, que vino a ser su maestro; licenciado en 1912, doctorado en la Central 1913, con una tesis sobre «La concepción social de Rousseau», dirigida por Francisco Giner de los Ríos, en cuyas cincuenta páginas de terso estilo, sin una nota, revela una sólida formación filosófica e histórica, así como una tensa atención hacia lo actual. Pensionado en seguida por la Junta de Ampliación de Estudios, oyente en Halle de Stammler, ya adherido a su sistema; de Kelsen en Viena y de Dewey en Columbia, Estados Unidos. Opositor a la cátedra de Granada en 1917, vacante por la muerte de Peña Entrala, y triunfador un año después, frente a Mariano Puigdollers, Miguel Sancho Izquierdo, Francisco Rivera Pastor, y veinte opositores más; trasladado a Valencia en 1918-19, sucesor de Rodríguez de Cepeda, con un plan de estudios donde el natural fue sustituido por una Teoría General del Derecho y una Técnica Judicial. Su adversario Recaséns reconocería, además de su alta calidad, que influido por el pragmatismo de Dewey, se inclinaba a la solución de los problemas vitales ante la vida social. Ortega y Gasset, juez entre ambos, reconoció este rasgo, aunque en su opinión Ramos desconocía a Dewey. Le faltaba pedantería. Becado de nuevo en 1919 para Estados Unidos, solicitante en 1921 de una pensión para estudiar en Rusia, cuyo idioma conocía, el régimen soviético. Permutó con Puigdollers la cátedra de Sevilla.

Aspirante sin éxito a la cátedra de Filosofía del Derecho en el doctorado, de la Central, que obtuvo Recaséns, y tras un viaje a París, trasladado a Valladolid en 1932-33, el 18 de julio del 36 le sorprendió en París. Separado del servicio en 1937, durante su exilio en Francia ejerció la enseñanza en la Normal de Auch y experimentó varios azares. El elogio fúnebre de su último rector lo recuerda como hombre culto, curioso, de saberes universales y de inagotable curiosidad. Rus ha encuadrado su obra, de la que hay pocos pero expresivos restos y muy valiosos textos, en la crisis filosófica ideológica, social y política de su época y reconstruido la evolución de su inacabado pensamiento. Ha tenido en cuenta el escrito de firma, en 1918 sobre «Criterios de valoración jurídica», y los póstumos editados por L. González Ramos, «Un maestro y diez lecciones de Filosofía del Derecho» (1979) y «El hombre y la máquina». «Decadencia de los principios jurídicos de la burguesía», 1969, y «Derecho individual y social. Población y producción. Trabajo y ocio», 1976. Buscaba caminos para la convivencia humana en paz, atento a los fenómenos económicos y de su época, en relación con el pragmatismo y marxismo. Se imprime su tesis doctoral, desgraciadamente inédita en su momento, así como textos de 1918 y 1932, previamente estudiados por Rus, y que por pertenecer a la historia especial de la filosofía del Derecho nos limitamos a consignar. Los respectivos programas de la asignatura revelan, sin duda, una afinidad de orden académico, pero una lectura atenta revela tres personalidades muy definidas y diferentes. Aun reducidos a la obra escrita, es evidente su eficacia en la historia general del Derecho español.

RAFAEL GIBERT

GOMEZ RIVERO, Ricardo: *El gobierno y administración de las fábricas de armas (s. XVII). La familia Zavala. San Sebastián, 1999, 302 pp.*

Señala el profesor Gómez Rivero en la presentación de su obra como la misma tiene por finalidad el estudio del gobierno y administración de las fábricas reales de armas en el siglo XVII, que, para el caso que nos ocupa, recae en la figura del superintendente de las fábricas de armas de Cantabria, o de las fábricas de Guipúzcoa y de Vizcaya, o de Placencia, centrandó para ello su estudio en las fábricas de Placencia y Tolosa, cuya dirección estuvo encomendada a miembros de la familia Zavala.

Aunque el trabajo presta especial atención a una faceta concreta de la organización militar de la España de los Austrias —la fabricación de armas— y en un territorio determinado —las provincias vascongadas—, también incide en una serie de aspectos que entendemos determinantes, tanto para conocer la administración de la España del siglo XVII, como para reconsiderar el origen de alguna de las reformas posteriormente impulsadas por la monarquía borbónica a partir del siglo XVIII.

Repasa en su obra el doctor Gómez Rivero los distintos tipos de superintendencias militares de la monarquía española desde finales del siglo XVI, terreno que, no obstante, al autor no le es desconocido, por cuante hace un tiempo ya se adentró en el mismo con su trabajo «La superintendencia de construcción naval y fomento forestal en Guipúzcoa (1598-1611)», publicado en el *Anuario de Historia del Derecho* correspondiente a 1986, y en el que nos descubre un oficial del rey que, con diferentes denominaciones, se generalizó en toda la fachada cantábrica.

Siguiendo esta línea, el trabajo profundiza en el estudio de las superintendencias militares del territorio vascongado, como elementos centrales en el proceso de cons-